| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | Coordinación de Formación Profesional Integral |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Dirección Regional Santander |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DESTINADOS A LAS PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS DE LA RED NACIONAL DE CACAO, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE TRANSFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—, como entidad adscrita al Ministerio del Trabajo de Colombia, tiene la responsabilidad de cumplir el mandato establecido en la Ley 119 de 1994, orientado a invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la formación profesional integral, con el fin de promover su incorporación y desarrollo en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico, tecnológico y productivo del país.

El Decreto 249 de 2004 establece que los Centros de Formación Profesional Integral son responsables de prestar servicios de formación profesional integral, así como de desarrollar procesos de normalización, evaluación de competencias laborales, promoción tecnológica, innovación, investigación aplicada y empresarismo, en articulación con los sectores económicos y productivos del territorio. En este mismo sentido, las Subdirecciones de Centro tienen la obligación de adelantar los procesos de contratación requeridos para el cumplimiento de la misión institucional, bajo los principios de eficiencia, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

La Ley 344 de 1996 permite al Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA— destinar el veinte por ciento —20 %— de los recursos correspondientes a los aportes de nómina previstos en el artículo 30 de la Ley 119 de 1994 para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. Estos recursos se ejecutan en cumplimiento de la política institucional para el desarrollo de programas de

competitividad, innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico productivo, mediante la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos e iniciativas presentadas por los Centros de Formación, Direcciones Regionales, Zonas de Competitividad y Desarrollo Tecnológico y la Dirección General.

Las iniciativas financiadas con estos recursos responden a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida, en cuanto promueven la productividad, la innovación, la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento de economías territoriales y el cierre de brechas en comunidades rurales. De igual forma, se articulan con el Plan Estratégico Institucional del SENA, el cual orienta los esfuerzos de la entidad hacia el mejoramiento continuo de la formación profesional integral, la pertinencia territorial, la innovación aplicada y el fortalecimiento de capacidades productivas en los sectores económicos priorizados.

Adicionalmente, estas iniciativas se relacionan con las líneas tecnológicas identificadas por el SENA como estratégicas para la formación, la innovación y el desarrollo productivo, entre ellas: i) diseño de productos, producción y transformación; ii) materiales y biotecnología; iii) tecnologías de la información, comunicaciones e inteligencia artificial; iv) usuario, comercialización y logística; v) SENA se transforma; vi) sociedad, cultura y pedagogía; y vii) economía popular y campesina. Estas líneas permiten adaptar la oferta institucional a las necesidades emergentes del mercado, los desafíos de los territorios y las oportunidades de desarrollo productivo de las comunidades rurales.

El objetivo principal de estas iniciativas es fortalecer la competitividad regional mediante la integración de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación, apropiación social del conocimiento y fortalecimiento de capacidades productivas. Dichas iniciativas pueden estructurarse como planes de acción, planes de intervención técnica o tecnológica, proyectos formulados bajo la Metodología General Ajustada —MGA— o proyectos basados en la metodología de Investigación Acción Participativa —IAP—.

Los proyectos formulados bajo la metodología de Investigación Acción Participativa —IAP— parten de las realidades, necesidades y potencialidades de los territorios. Son iniciativas formuladas por las Zonas de Competitividad y Desarrollo Tecnológico, que integran dos o más regionales en la identificación de problemáticas y en la construcción colectiva de soluciones innovadoras. Su finalidad es promover la articulación entre regionales, centros de formación, comunidades, asociaciones productivas, instructores, aprendices, investigadores y actores del sector productivo, con el propósito de intervenir problemáticas estratégicas del territorio mediante procesos participativos, técnicos y sostenibles.

En este contexto, la Zona Santanderes y Tolima Grande, conformada por los departamentos de Santander, Norte de Santander, Tolima y Huila, constituye un escenario estratégico para el desarrollo de proyectos IAP orientados al fortalecimiento de cadenas productivas rurales, entre ellas la cadena de valor del cacao. Esta cadena representa una alternativa productiva de alto impacto social, económico y ambiental para

comunidades campesinas, asociaciones de productores, unidades productivas rurales y procesos de economía popular y campesina.

La Dirección de Formación Profesional publicó la Convocatoria de Competitividad y Desarrollo Tecnológico —Términos de Referencia vigencia 2025— y, posteriormente, mediante la Circular 3-2025-00002, cuyo asunto corresponde a la convocatoria para la presentación de proyectos e iniciativas para el año 2025, estableció las fechas y condiciones para el acceso a recursos de Ley 344 de 1996. Dentro de dichas iniciativas se encuentran los proyectos de Investigación Acción Participativa —IAP—, orientados a fortalecer la innovación, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico con enfoque territorial.

En el marco de dicha convocatoria fue aprobado el proyecto IAP Red Nacional de Cacao, orientado al fortalecimiento técnico, productivo, tecnológico, asociativo y comercial de comunidades vinculadas a la cadena de valor del cacao. Este proyecto contempla acciones especializadas que requieren la adquisición de bienes, equipos, herramientas, insumos, mobiliario técnico y elementos de soporte para el desarrollo de actividades de formación, investigación aplicada, innovación, prototipado, validación tecnológica, transferencia de conocimiento y apropiación social en los territorios beneficiarios.

Por tal razón, en el marco del desarrollo del proyecto Red Nacional de Cacao, se hace necesaria la contratación de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos para el cumplimiento de los objetivos, actividades y entregables previstos en el proyecto. Esta necesidad responde a la naturaleza misma de la iniciativa, la cual implica el desarrollo de actividades técnicas, operativas, pedagógicas, investigativas y productivas que demandan elementos adecuados para el fortalecimiento de la cadena de valor del cacao.

El proyecto busca fortalecer las capacidades técnicas, investigativas, productivas y organizativas de comunidades rurales mediante procesos de formación experimental, investigación aplicada y transferencia tecnológica en temas como establecimiento de viveros, jardines clonales, manejo agronómico del cultivo, producción de material vegetal, sanidad vegetal, cosecha, postcosecha, fermentación, secado, transformación primaria y secundaria, chocolatería artesanal, control de calidad, tecnologías IoT aplicadas al beneficio del cacao, comercialización rural y fortalecimiento asociativo.

La Red Nacional de Cacao requiere la implementación de infraestructura física, tecnológica y pedagógica adecuada, que permita el desarrollo de ambientes de aprendizaje pertinentes y el cumplimiento de los objetivos de formación, investigación e innovación planteados en la estrategia SENNOVA del SENA. Para lograrlo, resulta imprescindible la adquisición de bienes especializados que permitan desarrollar actividades prácticas, fortalecer los procesos de experimentación tecnológica, apoyar la transferencia de conocimiento a las comunidades beneficiarias y garantizar condiciones adecuadas para la ejecución del proyecto.

La adquisición de estos bienes permitirá fortalecer componentes estratégicos del proyecto, tales como:

- El establecimiento y fortalecimiento de viveros y jardines clonales de cacao.
- La implementación de prácticas de manejo agronómico, sanidad vegetal y producción sostenible.
- El desarrollo de prototipos de fermentación y secado para el mejoramiento de la calidad del grano.
- La incorporación de tecnologías de medición, monitoreo y control aplicadas a procesos de beneficio del cacao.
- El fortalecimiento de plantas piloto o comunitarias de transformación.
- La elaboración de productos derivados del cacao y chocolatería fina artesanal.
- El desarrollo de actividades formativas con aprendices, instructores, productores y comunidades rurales.
- La apropiación social del conocimiento mediante escuelas rurales cacaoteras y procesos de transferencia tecnológica.
- El fortalecimiento de capacidades comerciales, organizativas y de agregación de valor en las comunidades beneficiarias.

El proyecto tiene como propósito principal consolidar un modelo de investigación, innovación y experimentación tecnológica con enfoque territorial alrededor de la cadena de valor del cacao. En este sentido, la adquisición de equipos, herramientas, insumos y elementos técnicos responde directamente a la necesidad de contar con condiciones apropiadas para el desarrollo de procesos de producción, beneficio, transformación y comercialización del cacao, bajo criterios de calidad, pertinencia, sostenibilidad e innovación.

En particular, los bienes requeridos se justifican por las siguientes razones técnicas:

- Permiten desarrollar actividades prácticas de formación profesional integral asociadas al cultivo, beneficio, transformación y comercialización del cacao.
- Facilitan la validación de prototipos y tecnologías apropiadas para mejorar la calidad del grano y de los productos derivados.
- Contribuyen al fortalecimiento de capacidades instaladas en los Centros de Formación y en los territorios beneficiarios.
- Apoyan la implementación de soluciones tecnológicas aplicadas a procesos de fermentación, secado, monitoreo ambiental y control de variables productivas.
- Favorecen la trazabilidad, estandarización y mejora continua de los procesos productivos.
- Permiten el desarrollo de prácticas seguras, higiénicas y técnicamente adecuadas en la manipulación, transformación y agregación de valor del cacao.
- Fortalecen los procesos de transferencia de conocimiento hacia comunidades rurales, asociaciones y unidades productivas.

Los bienes han sido definidos a partir de las necesidades técnicas del proyecto, los objetivos aprobados, los entregables previstos y los estudios de mercado correspondientes. Esta definición permite garantizar

que las especificaciones técnicas respondan a criterios de pertinencia, calidad, funcionalidad, durabilidad, facilidad de operación, mantenimiento y cumplimiento de los estándares requeridos para el desarrollo de actividades de formación, investigación aplicada e innovación.

La implementación de estos elementos permitirá estimular procesos de apropiación social del conocimiento en comunidades cacaoteras, promover la participación de aprendices e instructores en procesos de investigación aplicada, fortalecer la validación de tecnologías apropiadas para el sector cacao y mejorar las capacidades productivas de las asociaciones y unidades beneficiarias del proyecto.

Así mismo, la adquisición de los bienes requeridos permitirá avanzar en la consolidación de capacidades territoriales para el desarrollo de la cadena de valor del cacao, mediante la articulación de los componentes de producción primaria, beneficio, transformación, comercialización y formación complementaria. Esto resulta coherente con el enfoque de Investigación Acción Participativa, en la medida en que las soluciones técnicas se construyen con participación activa de las comunidades y responden a necesidades reales del territorio.

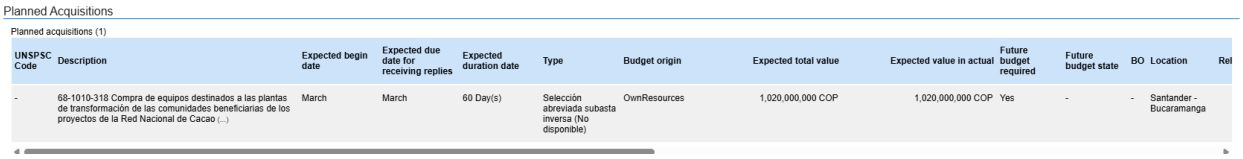
Esta contratación se encuentra alineada con los lineamientos de inversión de la línea de fortalecimiento de infraestructura tecnológica, investigación aplicada, innovación y competitividad del SENA, en cuanto permite:

- Promover la generación de capacidades instaladas en los Centros de Formación y en las comunidades beneficiarias.
- Fortalecer la investigación aplicada con enfoque territorial, productivo y diferencial.
- Consolidar espacios de apropiación social del conocimiento en torno a la cadena de valor del cacao.
- Apoyar procesos de formación profesional integral pertinentes para el sector rural.
- Impulsar la transferencia tecnológica hacia productores, asociaciones y comunidades.
- Fortalecer la productividad, calidad y competitividad del cacao y sus derivados.
- Contribuir al desarrollo de soluciones innovadoras para mejorar los procesos de fermentación, secado, transformación y comercialización.
- Articular la formación complementaria con los proyectos IAP y las necesidades reales de los territorios.

En consecuencia, la contratación de los bienes requeridos para el proyecto **Red Nacional de Cacao** resulta necesaria, pertinente y proporcional, toda vez que permite garantizar el cumplimiento de los objetivos técnicos, formativos, investigativos y sociales de la iniciativa. De igual forma, contribuye al fortalecimiento de la misión institucional del SENA, al desarrollo tecnológico productivo, a la competitividad regional y al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales vinculadas a la cadena de valor del cacao.

Por lo anterior, se justifica adelantar el respectivo proceso contractual para la adquisición de los bienes, en el marco del proyecto IAP Red Nacional de Cacao, con el fin de asegurar la ejecución adecuada de las actividades programadas, el cumplimiento de los entregables aprobados y la generación de capacidades sostenibles en los territorios beneficiarios.

### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

| UNSPSC Code | Description | Expected begin date | Expected due date for receiving replies | Expected duration date | Type | Budget origin | Expected total value | Expected value in actual | Future budget required | Future budget state | BO | Location | Rel |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| - | 68-1010-318 Compra de equipos destinados a las plantas de transformación de las comunidades beneficiarias de los proyectos de la Red Nacional de Cacao (...) | March | March | 60 Day(s) | Selección abreviada subasta inversa (No disponible) | OwnResources | 1,020,000,000 COP | 1,020,000,000 COP | Yes | - | - | Santander - Bucaramanga | |

### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| **UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN** |
| 1 | [C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos | 23181500 | Maquinaria para la elaboración de alimentos |
| 2 | [E] Maquinaria, Equipo y suministros para la industria de Servicios | 48101500 | Equipo para cocinar o calentar |

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

## 2. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DESTINADOS A LAS PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS DE LA RED NACIONAL DE CACAO, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE TRANSFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Comprende la adquisición de equipos destinados a las plantas de transformación de las comunidades beneficiarias de los proyectos de la Red Nacional de Cacao, garantizando que estos cumplan con las

especificaciones técnicas requeridas para fortalecer las capacidades productivas y de transformación del cacao. Incluye las actividades necesarias para la verificación de calidad, la entrega de manuales y garantías correspondientes, así como el apoyo al fortalecimiento tecnológico de las organizaciones beneficiarias, contribuyendo a la mejora de la eficiencia, calidad y valor agregado de sus procesos productivos.

Actividades principales incluidas en el alcance

- Adquisición de los equipos requeridos según especificaciones técnicas.
- Transporte y entrega en los lugares definidos para las comunidades beneficiarias.
- Verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad.
- Entrega de garantías, fichas técnicas y manuales de operación.
- Capacitación básica para el uso adecuado de los equipos, si está contemplada en los requerimientos.
- Apoyo al fortalecimiento de los procesos productivos y de transformación mediante la incorporación de tecnología apropiada.

## 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| Compraventa | |
| **Otro:** | No aplica |

## 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica

## 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

## 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

| Ítem | Producto | Descripción técnica detallada (incluye presentación comercial) |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1 | TOSTADOR DE CACAO | TOSTADORA DE CACAO EN ACERO INOXIDABLE 304, CAPACIDAD 20KG, TOLVA PARA EL INGRESO DEL PRODUCTO, TOMA DE MUESTRA, SALIDA DEL CALOR POR MEDIO DE CHIMENEA. QUEMADORES DE GAS TIPO FLAUTAS, TIENEN VÁLVULA REGULABLE, CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA de 1°C-300°C, TODA LA CONSTRUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE, POSEE TURBINA EXTRACTOR DE AIRE CON CICLÓN (PAILA DE ENFRIAMIENTO). ANCHO 80CM, ALTURA 1,90 CM, CAPACIDAD 20 KG/BACHE GAS A CILIINDRO O NATUTAL COMO EL CLIENTE REQUIERA. MOTOR REDUCTOR 1/2HP. MOTOR REDUCTOR DE 1 HP TURBINA DE 1/8 220V o 110V MONOFASICO COMO SE REQUIERA. CONSUMO/H 10.5 KW |
| 2 | DESCASCARILLADORA DE CACAO | DESCASCARILLADORA DE CACAO EN ACERO INOXIDABLE 304 QUIRÚRGICO, CAPACIDAD 20 KG, MECANISMO CON RODILLO EN ACERO INOXIDABLE 304 GRADUABLES PARA PARTIR LA ALMENDRA, 2 BANDEJAS PARA LAS ZARANDAS EN ACERO INOXIDABLE 304 CON PERFORACIONES, MULETILLAS DE ENCENDIDO PARA: EL RODILLO QUE PARTE EL NIBS, PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ZARANDA Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TURBINA. 80 CM ANCHO X 1,10 CM LARGO X 1,90 CM ALTO MOTOR DE 1/2 HP DE LOS RODILLOS, MOTOR DE ½ HP DE LA ZARANDA, MOTOR DE LA TURBINA DE ¼ HP, MONOFASICO A 220V-110V A CONVENIR, CONSUMO 2.8 KW HORA. CAPACIDAD 20 KG/HORA |
| 3 | MOLINO PARA GRANO DE CACAO | MOLINO INDUSTRIAL CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN (AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU INVERTER), ESTRUCTURADO EN ACERO INOXIDABLE 304 CON TOLVA Y PLATÓN EN ACERO INOXIDABLE 304. GUARDA PARA LA SEGURIDAD, SISTEMA DE DISCOS FABRICADOS EN FUNDICION DE ALUMINIO (MATERIAL RESISTENTE A LA FRICCION, NO SE MANEJA EN ACERO INOXIDABLE YA QUE NO AGUANTAN FRICCION Y SE DESGASTAN RAPIDAMIENTE). MOTOR Y POLEAS CUBIERTAS CON SU RESPECTIVAS GUARDAS, TRANSMISION EN CORREAS Y POLEAS ANCHO 50CM, ALTURA 1.10CM, LARGO 50CM CAPACIDAD DE 55KG/H MOTOR DE 2HP, 220 V-110V SEGÚN SEA REQUIERIDO, MONOFASICO |
| 4 | REFINADOR | REFINADOR DE PIEDRAS REFINADOR CON UN DOBLE RODILLO DE PIEDRA DE GRANITO QUE GIRA SOBRE UNA BASE DEL MISMO MATERIAL DENTRO DE UN RECIPIENTE DE ACERO INOXIDABLE. POSEE UN MECANISMO DE AJUSTE QUE PERMITE VARIAR LA PRESIÓN DE LAS RUEDAS DE PIEDRA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA MOLIENDA, SISTEMA DE VOLTEO MANUAL ALTURA 1,20 M,LARGO 90 CM CAPACIDAD 20KG/BACHE MOTOR DE 1HP MONOFASICO A 220V-110V. |

| | | |
|---|---|---|
| 5 | MARMITA | MARMITA ES DE TIPO INDUSTRIAL IDEAL PARA ESTAR EN FUNCIONAMIENTOS TURNOS CONTINUOS. FUNCIONA PERFECTAMENTE PARA HACER PRUEBAS DE CALENTAMIENTO, COCCIÓN, AGITACIÓN, CONSISTENCIA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18-20, ASPAS EN ACERO Y TEFLÓN, SISTEMA DE VOLTEO, AGITADOR, A GAS Y CON SOPLETES, ENCHAQUETADA, DOBLE FONDO PARA ACEITE O A VAPOR. ANCHO 50CM, ALTURA 1,40 M, CAPACIDAD 50LITROS MOTOR DE ½ HP 220 V-110V SEGÚN SEA REQUIERIDO, MONOFASICO 35-40 RPM |

## 2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### 2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las calidades y los valores unitarios establecidos en su oferta.
2) Realizar la entrega en los lugares acordados por el supervisor.
3) Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para el suministro de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.
4) Entregar bienes nuevos y de la mejor calidad, no remanufacturados.
5) Aquellos productos o bienes que deban importarse, el contratista deberá allegar los documentos en el que se evidencie que fue solicitado su importe, el cual deberá diligenciarse de manera inmediata, una vez inicie la ejecución del respectivo contrato, de tal manera que puedan entregarse en el tiempo establecido en el contrato.
6) Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, en un término no mayor a 24 horas, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
7) El proveedor deberá hacer entrega de las fichas técnicas de los bienes o productos junto con los manuales de operación, garantías, datasheets, reportes de ensayo o certificaciones de desempeño cuando apliquen y demás documentación técnica del fabricante.

8) capacitación básica al personal designado por el SENA en el manejo seguro de los equipos, la elaboración de guías de uso y protocolos de mantenimiento preventivo, además de brindar soporte técnico inicial en caso de contingencias durante la etapa de entrega
9) En caso de que el contrato se encuentre gravado con el impuesto de timbre nacional conforme a lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes antes de la suscripción o ejecución del contrato, según aplique. En caso de considerar que se encuentra exento o excluido del impuesto, deberá manifestarlo por escrito y aportar el soporte respectivo, indicando la causal prevista en los artículos 529 o 530 del Estatuto Tributario o en cualquier otra disposición vigente que resulte aplicable. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos impartidos por el SENA mediante la Circular 3-2025-000098 del 28 de abril de 2025.
10) Como el contrato corresponde a compraventa, cuando el supervisor realice los requerimientos de los productos, el contratista deberá entregar los mismos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles para aquellos productos que no requieran importación o sean de origen nacional y para aquellos que requieran importación, el contratista tendrá un plazo máximo de entrega de 15 días hábiles.
11) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

### 2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

EL CONTRATISTA deberá cumplir, durante la ejecución del contrato, con las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes e incidentes asociados a las actividades desarrolladas bajo su responsabilidad.

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA |
|---|---|
| Certificado donde el proveedor manifieste que cuenta con la Identificación de peligros y valoración de riesgos asociados a las actividades objeto del contrato, firmado por el representante legal y el responsable del SG-SST. | Contractual |
| Previo al inicio de las actividades objeto del contrato, allegar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo listado del personal que ingresa a las instalaciones del SENA que contenga los datos básicos como: identificación, nombre completo, EPS, ARL, cargo., así como soportes de pago de seguridad social al día. | Contractual |
| Certificado donde el proveedor manifieste que da cumplimiento e implementa controles para transporte, cargue, descargue y entrega, firmado por el representante legal y responsable del SG-SST. | Contractual |

| | |
|---|---|
| Certificado donde el proveedor manifieste que da cumplimiento a la manipulación segura de materiales y componentes, firmado por el representante legal y responsable del SG-SST. | Contractual |
| Certificado donde el proveedor garantiza que los equipos suministrados cuenten con las condiciones de seguridad previstas en sus especificaciones técnicas y con las guardas, cubiertas, protecciones y demás elementos de seguridad necesarios para controlar los peligros inherentes a las partes móviles, mecanismos de transmisión, zonas de atrapamiento y demás componentes que puedan generar riesgos durante su operación, firmado por el representante legal y responsable del SG-SST. | Contractual |
| Certificado donde el proveedor garantiza que los equipos eléctricos sean suministrados con las especificaciones técnicas necesarias para su correcta y segura instalación y operación, incluyendo información sobre tensión, potencia, tipo de alimentación, requerimientos de conexión y puesta a tierra, según aplique, firmado por el representante legal y responsable del SG-SST. | Contractual |
| Certificado donde el proveedor garantiza que los equipos que funcionen con gas sean suministrados de acuerdo con el tipo de combustible definido por la entidad o comunidad beneficiaria, indicando los requisitos técnicos y de seguridad para su instalación, conexión, ventilación, funcionamiento y mantenimiento, firmado por el representante legal y responsable del SG-SST. | Contractual |
| Entregar los manuales de operación, mantenimiento, limpieza e instrucciones de seguridad de cada uno de los equipos, en idioma español o con la información necesaria para garantizar su adecuada comprensión por parte de los usuarios. | Contractual |
| Entregar las recomendaciones y advertencias necesarias para la prevención de los peligros asociados a la operación de los equipos, incluyendo, según corresponda, riesgo de atrapamiento, contacto con partes móviles, superficies calientes, riesgo eléctrico, exposición a calor y riesgos asociados al uso de gas. | Contractual |
| Certificado donde el proveedor garantiza que los controles, mandos y sistemas de encendido y parada se encuentren identificados y en condiciones adecuadas de funcionamiento, firmado por el representante legal y responsable del SG-SST. | |
| Certificado donde el proveedor garantiza que para las actividades de transporte, cargue, descargue, entrega, instalación o puesta en funcionamiento, el personal cuente con la competencia necesaria para el desarrollo seguro de las actividades y con los elementos de protección | Contractual |

| | |
|---|---|
| personal requeridos de acuerdo con los peligros identificados, firmado por controles, mandos y sistemas de encendido y parada se encuentren identificados y en condiciones adecuadas de funcionamiento, firmado por el representante legal y responsable del SG-SST. | |
| El personal que realice el cargue y descargue deben portar los Elementos de protección personal requeridos para esta actividad. (*verificable en sitio por el supervisor de contrato y área de Seguridad y Salud en el Trabajo*) | Contractual |

### 2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

| Etapa | Requisito | Medio de verificación / soporte |
|---|---|---|
| **Contractual** | El contratista deberá suministrar los equipos de conformidad con las especificaciones técnicas y las características ambientales y energéticas ofertadas y aceptadas por el SENA. | Fichas técnicas, documentación del fabricante y verificación durante la recepción. |
| **Contractual** | El contratista deberá entregar las fichas técnicas, manuales de operación, garantías, datasheets, reportes de ensayo o certificaciones de desempeño, cuando apliquen. | Documentación técnica entregada con los equipos. |
| **Contractual** | El contratista deberá suministrar las recomendaciones para la operación eficiente de los equipos y las condiciones de mantenimiento preventivo indicadas por el fabricante. | Manuales, protocolos y/o recomendaciones del fabricante. |
| **Contractual** | El contratista deberá garantizar que los equipos sean entregados y, cuando aplique, instalados y puestos en funcionamiento bajo las condiciones técnicas requeridas para garantizar su adecuado desempeño energético y ambiental. | Acta de recibo, verificación técnica y/o puesta en funcionamiento. |
| **Contractual** | El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos generados durante las actividades que se encuentren a su cargo, tales como entrega, instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento, cuando aplique. | Registros, certificados o soportes de gestión, cuando correspondan. |
| **Contractual** | El contratista deberá retirar de las instalaciones los empaques, materiales sobrantes y demás residuos generados como consecuencia de las actividades a su cargo. | Verificación por parte del supervisor. (fotografías) |

| | | |
|---|---|---|
| **Contractual** | Cuando durante la ejecución se generen RAEE u otros residuos sujetos a gestión especial, el contratista deberá realizar su manejo conforme a la normativa aplicable y entregar los soportes correspondientes cuando sean exigibles. | Certificados o constancias de gestión, cuando aplique. |
| **Contractual** | Para los equipos que funcionen con gas, el contratista deberá cumplir las condiciones técnicas de instalación, ventilación, suministro de gas, combustión y operación establecidas por el fabricante y la normativa aplicable. | Ficha técnica, manual del fabricante y verificación de instalación/puesta en funcionamiento. |
| **Contractual** | El contratista deberá brindar la capacitación básica para el uso adecuado de los equipos y las recomendaciones de mantenimiento preventivo, cuando se encuentre contemplada dentro del alcance contractual. | Registro de capacitación y/o acta correspondiente. |
| **Contractual** | El contratista deberá atender los requerimientos del supervisor relacionados con el cumplimiento de los requisitos ambientales y energéticos establecidos para la ejecución del contrato. | Informes, registros y soportes solicitados por el supervisor. |

### 2.7.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de (60) días calendario, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

## 2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en El lugar de ejecución del contrato será en zonas rurales de la República de Colombia, con acceso principalmente por vías terciarias y condiciones logísticas propias del territorio, incluyendo puntos de entrega ubicados a distancias superiores a 50 km a partir de las cabeceras municipales.

La distribución territorial prevista es la siguiente:

| Departamento | Municipio o lugar | Organización beneficiaria |
|---|---|---|
| Caquetá | San José del Fragua | ASOACASAN – Asociación Orgánica Agrícola de Cacaoteros del municipio de San José del Fragua |
| Caquetá | El Doncello | COMCAP – Comité de Cacaoteros de los municipios de El Paujil y El Doncello |
| Putumayo | Valle del Guamuez – La Hormiga | COOPERAGRO – Cooperativa Integral de Producción Agropecuaria Putumayo |
| Putumayo | Puerto Guzmán | Asociación Agropecuaria Musu Pakarii |
| Cesar | San Diego, corregimiento de Media Luna | ASOPROAGRO – Asociación de Asoproagro de Los Encantos |
| Cesar | La Paz, corregimiento San José de Oriente | ASOAGROPERIJÁ – Asociación de Pequeños y Medianos Productores de la Sierra del Perijá |
| Santander | San Vicente de Chucurí | APRIMUJER – Asociación Municipal para la Promoción Integral de la Mujer Rural |
| Santander | San Vicente de Chucurí, vereda La Vizcaína | ASOCAVIZ |
| Santander | Socorro | ASOAGROMABE – Asociación Agropecuaria Manuela Beltrán |
| Santander | Rionegro | ASOMURCAPPYC – Asociación de Mujeres Rionegranas Campesinas por la Paz y la Cultura |
| Santander | Rionegro | Asociación Venfuturo |
| Santander | Socorro | Asociación de Mujeres Rurales y Emprendedoras del Territorio de las Comuneras |
| Santander | El Playón | APROCABEL – Asociación de Productores de Cacao de Bellezas |
| Huila | Algeciras | APROCALG – Asociación de Productores de Cacao de Algeciras |

| | | |
|---|---|---|
| Huila | El Pital | ASOCACAO – Asociación de Productores de Cacao de El Pital |
| Boyacá | Puerto Boyacá | ASORECAMM |
| Boyacá | Puerto Boyacá, sector Ermitaño | ASOPPABOY – Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Campesinos de Puerto Boyacá |
| Tolima | Rioblanco | ASPROCARIÓ |
| Tolima | Ataco, corregimiento Santiago Pérez | ASOCAT |
| Tolima | Ibagué | ASOAGROCAI |
| Tolima | Ibagué | Héroes del Cultivo |
| Tolima | Palocabildo | AGROCAMUS |
| Norte de Santander | Teorama | Asociación de Productores y Transformadores de Cacao del municipio de Teorama |
| Norte de Santander | Hacarí | ASOMUPRODEPAZ – Asociación de Mujeres por el Progreso, Desarrollo y Paz de Hacarí |
| Norte de Santander | Sardinata | ASOPAZMER – Asociación de Campesinos para el Fortalecimiento Agropecuario y la Paz de Las Mercedes |
| Norte de Santander | Hacarí | Asociación Chocobarí |
| Magdalena | Fundación | ASOMUCASINE – Asociación de Mujeres Cafeteras y Artesanas de la Sierra Nevada |
| Magdalena | Santa Marta, sector Gaira | Fundación Organización Indígena Ette Ennaka de Narakajmanta |

Los lugares anteriormente relacionados corresponden a la distribución territorial prevista, puede estar sujeta a cambios.

El proponente deberá considerar que algunos puntos se encuentran ubicados en zonas rurales, apartadas o con condiciones especiales de acceso. En consecuencia, antes de presentar su oferta deberá evaluar los costos y riesgos asociados al transporte, seguros, embalaje, desplazamiento del personal técnico, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, cuando esta última resulte exigible.

### 2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Bucaramanga, Santander.

### 2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| No aplica | No aplica | No aplica |

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA regional Santander cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un único pago, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.<br><br>Para la presentación de la cuenta de cobro se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circular 3-2025-000257 y la circular 3-2026-000028, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.<br><br>a. Para las personas jurídicas deberán anexar Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, cuando lo firme el contador o revisor fiscal, se debe adjuntar copia de la CC del profesional, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes expedida por la Junta central de contadores públicos.<br><br>b. Contribución FIC (cuando aplique).<br><br>c. Orden de pago mediante radicado On-Base impartida por el Ordenador de Gasto, documento que será tramitado por parte de la entidad.<br><br>d. Los documentos deben ser anexados y enviados a la entidad en dos archivos que se llamarán GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL, utilizando la plataforma SECOP II, tal cual se explica en la citada Circular 01-3-2020-000065 de 2020, y la circular 3-2024-000019.<br><br>e. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y que se puede consultar en el documento GRF-I-002 Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, anexo con el radicado expedido por la entidad, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf<br><br>f. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. |

| | |
|---|---|
| | g. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. se requiere que esté debidamente registrada y aprobada en el perfil SIIF NACIÓN aprobador del Supervisor del contrato. En caso de errores se deben ajustar con notas créditos (NC) o Notas débitos (ND). Con el fin de dejar en saldo cero cualquier facturación a nombre del SENA en el aplicativo SIIF NACION.<br><br>Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.<br><br>h. En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA, retención de IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor, en caso de emitirse por parte de la DIAN, Gobernación, alcaldía entre otros durante la ejecución del contrato nueva normatividad que generen retenciones adicionales, se aplicarán inmediatamente.<br><br>i. Los pagos se desarrollarán de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista y previo cumplimiento de los requisitos establecido en el aplicativo compromiso “ Formato Lista de Chequeo Documentos Requeridos para el Pago ” GRF-F-088 o demás que lo sustituya y los establecidos en el numeral 9.1 Adquisición de bienes y servicios del instructivo GRF- I- 002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por el contratista y proveedores.<br><br>En atención a lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.<br><br>Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. |

| | |
|---|---|
| | Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, 48 – Responsable del Impuesto de IVA y 47- RST régimen Simple de Tributación que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidades, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA. |

## 2.12 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | | **NO:** | X | |
| No aplica | | | | | |

## 2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | |
| | **NO:** | **X** |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Director de la regional Santander siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al director regional oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Profesional G10 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | |

# 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| |
|---|
| Selección Abreviada por Subasta Inversa |

## 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se enmarca en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

De conformidad con el Decreto 142 de 2023 y la Ley 1955 de 2019, las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante Acuerdos Marco de Precios gestionados por Colombia Compra Eficiente, siempre que estos existan y satisfagan la necesidad institucional. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de verificar la existencia de dichos acuerdos en el catálogo publicado por Colombia Compra Eficiente.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

De igual forma, el "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios señala que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados. y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

De acuerdo a lo anterior, en el caso particular, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender integralmente la necesidad identificada por la Entidad. En consecuencia, conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta procedente, al tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsa de productos" (negrita y subrayado fuera del texto original)*

Esta modalidad garantiza el cumplimiento del principio de selección objetiva, en la medida en que la adjudicación se efectuará al proponente que ofrezca el precio más favorable, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. La subasta inversa, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, permite además asegurar condiciones de eficiencia, transparencia, competencia y economía en la gestión contractual.

Los bienes técnicos de características uniformes y de común utilización son aquellos productos que se estandarizan y se utilizan ampliamente en diversas industrias o aplicaciones. Estos bienes son fácilmente comparables debido a sus especificaciones técnicas estandarizadas y no requieren personalización significativa. Como características comunes de estos bienes se tiene: Estándar de Fabricación - Los productos tienen especificaciones técnicas uniformes definidas por estándares industriales o fabricantes - Compatibilidad: su diseño y características permiten que sean compatibles con otros productos y sistemas estandarizados. disponibilidad: se encuentran fácilmente en el mercado debido a su uso generalizado y producción en masa. reemplazo y Mantenimiento: Los componentes y repuestos son fácilmente

disponibles y estandarizados, facilitando el mantenimiento y reemplazo. En cuanto a los servicios técnicos con características uniformes y de común utilización son aquellos que se estandarizan y se prestan de manera consistente en diferentes contextos o para diversas entidades. Estos servicios suelen ser de fácil comparación y estandarización debido a que sus características y resultados son uniformes como características comunes de estos servicios:

- Estándar de Ejecución: Los servicios se ejecutan siguiendo procedimientos y estándares uniformes, lo que permite una evaluación y comparación fácil.
- Disponibilidad General: Son servicios ampliamente disponibles y ofrecidos por numerosos proveedores en el mercado.
- Requisitos Claros: Los requisitos y resultados esperados son bien definidos y estandarizados, lo que facilita la preparación de especificaciones y pliegos de condiciones.
- Resultados Predecibles: Los resultados del servicio son consistentes y predecibles, basados en normas y prácticas estandarizadas.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | | NO | X |

**NOTA INTERNA.** El umbral de Mipymes para el 2025 es de $533.287.768,00.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS [$1.004.740.222,72] M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el equipo de innovación y competitividad adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DESTINADOS A LAS PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS DE LA RED NACIONAL DE CACAO, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE TRANSFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO. es de MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS [$1.004.740.222,72] M/CTE., tal como se evidencia en el documento anexo [Estudio de mercado], el cual forma parte integral del presente documento.

El proponente debe tener en cuenta que en el valor del proceso, deberá incluir todos los gastos en que pueda incurrir con la entrega de los equipos en los lugares que sean asignados por el supervisor del contrato.

Así mismo, la entidad publicó a través de la plataforma Secop II la solicitud de precotizaciones para que lo interesados pudieran presentar sus valores del mercado.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10620343&isFromPublicArea=True&isModal=False

**NOTA**. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

## 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| RUBRO | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | | | |
| **Funcionamiento** | **X** | **C-3605-1300-4-40402A-3605021-02** | **$1.020.000.000** |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10126 | 23/01/2026 | 31/12/2026 | 101066 | ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | Propios | Mil veinte millones de pesos | $1.020.000.000 |

# 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

## 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato será por el valor total de la oferta más económica que resulte de la diligencia de subasta inversa realizada de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Si dentro del proceso de selección solo resulta habilitado jurídica, técnica y financieramente una propuesta, se procederá conforme lo demanda el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En la estructuración del proceso de selección en la plataforma SECOP II, se configurará el cuestionario económico incluyendo la totalidad de los ítems que conforman el objeto contractual. En consecuencia, los oferentes deberán presentar sus lances de mejora para cada uno de los ítems allí establecidos, de manera que la subasta inversa electrónica se desarrolle sobre precios unitarios, permitiendo obtener condiciones económicas más favorables para la Entidad respecto de cada uno de los bienes requeridos. Los lances presentados deberán reflejar una reducción frente a los valores de referencia definidos para cada ítem, garantizando así la aplicación efectiva del mecanismo de puja y la selección de la oferta más favorable en términos de precio.

En todo caso, el oferente y el que finalmente quede como adjudicatario, jamás podrá sobrepasar los valores unitarios y el valor total establecido por la Entidad, en los estudios del mercado, so pena de rechazo.

### 5.1.1 Lotes

NO APLICA

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

***Propuesta de Personas jurídicas extranjeras***

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### *5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si

se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

#### *5.2.1.2 Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

#### *5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal*

***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

***Si la propuesta es presentada por persona natural***

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

***Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera***

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

#### *5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

#### *5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)*

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el

domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

***Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)***

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

#### *5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

### *5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

***Personas jurídicas singular o plural***

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

***Personas naturales***

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

### *5.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta*

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

**NOTA.** En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

#### *5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *5.2.1.15 Certificación Bancaria*

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la que la Entidad cancelará el valor del contrato. La certificación debe corresponder con el nombre exacto de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta con una expedición no mayor a un (1) mes.

### 5.2.2 De carácter técnico

Para participar en el presente proceso se podrá acreditar hasta tres (3) contratos, mínimo uno (1), cuyos objetos y/o bienes, correspondan al suministro de equipos y se encuentren ejecutados y terminados en un cien por ciento (100%) por el proponente

Como mínimo el valor de un contrato o la sumatoria de los contratos deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

Al momento de la presentación de oferta el RUP del proponente debe estar en firme.

El proponente deberá acreditar experiencia inscrita en el RUP, identificada con los siguientes códigos UNSPSC a nivel de clase, relacionados con maquinaria para elaboración de alimentos aplicable a los bienes objeto del proceso:

| **UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN** |
| 1 | [C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos | 23181500 | Maquinaria para la elaboración de alimentos |
| 2 | [E] Maquinaria, Equipo y suministros para la industria de Servicios | 48101500 | Equipo para cocinar o calentar |

El comité evaluador solo calificará como máximo tres (3) contratos por proponente y por ende no se debe relacionar y allegar más de los indicados en este ítem.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo estar los códigos exigidos anteriormente. El proponente deberá aportar la relación de contrato en el RUP donde se verificará la relación de códigos UNSPCSC

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no está acreditando los bienes y servicios hasta el cuarto nivel, se aceptará la codificación en el RUP hasta el tercer nivel. En todo caso la experiencia mínima exigida en el presente numeral será verificada igualmente en el RUP del proponente y su incumplimiento será causal de rechazo de la propuesta. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, la experiencia la podrá acreditar cualquiera de sus integrantes.

Para acreditar la experiencia, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
b) N.I.T
c) Nombre del Contratista
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad.

Nota 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios.

Nota 3: Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia.

Nota 4: En caso de no contar con la certificación expedida por la entidad, podrá allegar copia del contrato y del acta de liquidación o de recibido a satisfacción, en donde conste la ejecución a cabalidad y se puedan verificar los requisitos exigidos en el presente numeral.

***CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS***

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone la aplicación de criterios diferenciales en los procesos de contratación publicados por las Entidades Estatales, una vez analizado el objeto y las obligaciones del proceso, se establecerá condiciones más exigentes respecto del requisito habilitante de experiencia que deberá acreditar las empresas que no reúne las calidades de MIPYMES frente a las que sí lo son.

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1) Tiempo de experiencia.*
*2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3) Índices de capacidad financiera.*
*4) Índices de capacidad organizacional.*
*5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún*

*caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

En ese orden, Para el presente caso, se validará la experiencia de empresas catalogadas como MiPymes de la siguiente manera:

La experiencia MiPymes que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección como mínimo será de un (01) contrato y máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y acreditados en el Registro Único de Proponentes – RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

Los contratos sumados deberán ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial definido para en la presente convocatoria.

Al momento de la presentación de oferta el RUP del proponente debe estar en firme.

El proponente deberá acreditar experiencia inscrita en el RUP, identificada con el siguiente código UNSPSC a nivel de clase, relacionados con maquinaria para elaboración de alimentos aplicable a los bienes objeto del proceso:

| **UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN** |
| 1 | [C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos | 23181500 | Maquinaria para la elaboración de alimentos |

*5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>*

| **Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo** | **Etapa** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. | Precontractual |
| Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2024) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2024) - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es menor al 85% | Precontractual |
| Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo | Precontractual |
| Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Precontractual |
| Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (vigente). | Precontractual |
| **Personas Independientes:** Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. | Precontractual |

*5.2.2.2 De gestión ambiental*

| Etapa | Requisito | Medio de verificación / soporte |
|---|---|---|
| **Precontractual** | El proponente deberá manifestar su compromiso de cumplir, en caso de resultar adjudicatario, los requisitos ambientales y energéticos establecidos en los documentos del proceso y la normativa ambiental aplicable. | Carta de compromiso ambiental y energético suscrita por el representante legal. |

| | | |
|---|---|---|
| **Precontractual** | El proponente deberá comprometerse a suministrar equipos que cumplan las especificaciones técnicas, de eficiencia y consumo energético establecidas en el proceso, de acuerdo con las características aplicables a cada equipo. | Carta de compromiso ambiental y energético suscrita por el representante legal. |
| **Precontractual** | El proponente deberá comprometerse a entregar, durante la ejecución contractual, las fichas técnicas, manuales de operación, recomendaciones de mantenimiento y demás documentación técnica del fabricante que resulte aplicable. | Carta de compromiso ambiental y energético suscrita por el representante legal. |
| **Precontractual** | El proponente deberá comprometerse a realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen como consecuencia de las actividades que estén a su cargo durante la ejecución contractual, cuando aplique. | Carta de compromiso ambiental y energético suscrita por el representante legal. |
| **Precontractual** | El proponente deberá comprometerse a cumplir las obligaciones relacionadas con la gestión de RAEE u otros residuos sujetos a manejo especial, cuando resulten aplicables a los equipos suministrados. | Carta de compromiso ambiental y energético suscrita por el representante legal. |
| **Precontractual** | Para los equipos que funcionen con gas, el proponente deberá comprometerse a cumplir las condiciones técnicas y ambientales establecidas por el fabricante y la normativa aplicable para su instalación y operación, cuando corresponda. | Carta de compromiso ambiental y energético suscrita por el representante legal. |

### 5.2.3 De carácter financiero

#### *5.2.3.1 Capacidad financiera*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

| INDICADOR | FÓRMULA |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o Igual (>=) a 1,5 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o Igual (<=) a 60% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o Igual (>=) a 2,00 o Indeterminado |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

*Capital de trabajo*

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| PRESUPUESTO OFICIAL | FÓRMULA |
|---|---|
| ≤$1.000.000.000 | CTd = 10% x (PO) |
| Entre $1.000.000.001 y $2.000.000.000 | CTd = 20 %x (PO) |
| ≥$2.000.000.001 | CTd = 30% x (PO) |

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} \quad CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

*5.2.3.2 Capacidad organizacional*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

| INDICADOR | FÓRMULA |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | Mayor o Igual (>=) a 0,05 |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | Mayor o Igual (>=) a 0,03 |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

*5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional*

***Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia***

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

***Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia***

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

*5.2.3.4 Capacidad residual*

No Aplica

**5.3 REQUISITOS PONDERABLES**

No Aplica

### 5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

**NOTA.** En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

## 6. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI** | | **NO** | X |
| **MUESTRA** | **SI** | | **NO** | X |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI** | | **NO** | X |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 8. GARANTÍAS

| Señale con una "X" los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **X** | **Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen) |
| | **Pago anticipado:** por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |

| | |
|---|---|
| **X** | **Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. |
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato) |
| **X** | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| | **Calidad del servicio:** por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. |
| | **Protección de los bienes:** por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile<br>Bienes y servicios: 286.754.038 | SI | SI | 14-19-32 | NO<br>Regla 4 |
| | Perú<br>Bienes y servicios: 544.832.673 | | NO | | NO<br>Regla 3 |
| | México<br>Bienes y servicios: 286.754.038 | | SI | | NO<br>Regla 4 |
| Canadá<br>Bienes y servicios: 435.580.321 | | SI | NO | 14-19-32 | NO<br>Regla 3 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<br>Bienes y servicios: 746.344.157 | | SI | NO | 14-19-32 | NO<br>Regla 3 |
| Chile<br>Bienes y servicios: 287.055.445 | | SI | SI | 14-19-32 | NO<br>Regla 4 |
| Unión Europea<br>Bienes y servicios: 735.297.922 | | SI | NO | 14-19-32 | NO<br>Regla 3 |
| Corea | | SI | NO | 14-19-32 | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Bienes y servicios: 401.000.000 | | | | Regla 3 |
| Costa Rica<br>Bienes y servicios: 436.349.451 | SI | NO | 14-19-32 | NO<br>Regla 3 |
| Estados Unidos<br>Bienes y servicios: 436.349.451 | SI | NO | 14-19-32 | NO<br>Regla 3 |
| Estados AELC<br>Bienes y servicios: 735.297.922 | SI | NO | 14-19-32 | NO<br>Regla 3 |
| México<br>Bienes y servicios: 341.973.443 | SI | SI | 14 | NO<br>Regla 4 |
| Israel<br>Bienes y servicios: 130.000 DEG. Aproximadamente $749.454.554 | SI | NO | 14-19-32 | NO<br>Regla 3 |

## 10. ANEXOS

Análisis del sector
Matriz de Riesgos
CDP
Estudio de mercado
Fichas técnicas

El presente documento se suscribe el 25 de agosto de 2026

Firmado digitalmente por JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Fecha: 2026.09.02 12:38:44 -05'00'

**JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ**
Director Regional (E)

*Elaboró y revisó componente técnico: Jonathan David Morales Méndez – Profesional Grado10*
*Revisó componente jurídico: Jeimmy Liliana Duarte Barrera, contratista, Apoyo FPI*
*Revisó componente financiero: Flor Maritza Delgado Gomez– Contratista, Contadora*
*Revisó componente SST: Arlette Gisela Vargas Ariza, Contratista, Profesional HYSI*
*Revisó componente Ambiental: Yeminson Dario Cristancho Jaimes, Contratista, Dinamizador Ambiental y Energía*